Medellín, 05 de agosto de 2024

VERIFICACIÓN FACTOR ECONOMICO
SUBASTA INVERSA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto: Suministro del servicio de producción litográfica (pre-prensa, prensa, y post-prensa), impresión digital e impresión gran formato; para cubrir las necesidades informativas, comunicativas y de marca, de los proyectos y procesos que se promuevan y/o administren por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

Presupuesto oficial: Se estima en la suma total de: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($218.512.000 pesos m/l). IVA incluido.
Valor Guía Inicial de Precios: Un millón doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (1.263.435) IVA incluido.

Procedimiento:
Fecha de publicación Aviso Convocatoria Pública: 20 de junio de 2024
Fecha de cierre: 16 de julio de 2024 – 10:00 a.m.
Publicación Invitación Pública en la página web www.colombiacompra.gov.co- SECOP II
Limitación Mipyme: Limitación Mipyme ámbito departamental (Antioquia)

2. CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	**DIVEGRAFICAS S.A.S.**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
2	**DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
3	**GOMEZ DURAN DEYSAFIRA-ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EDICIONES DIARIO ACTURAR**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
4	**CPT EXPRESS S.A.S.**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
5	**INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA S.A.S.**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
6	**INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
7	**REAL BRAND SEGUROS LIMITADA**	**Inhabilitado**	Habilitado	Habilitado	Habilitado

3. RESULTADO SUBASTA INVERSA

Una vez desarrollado el certamen de subasta inversa SA-21-2024, en la fecha y hora establecida en la plataforma de SECOP II, se obtuvo el siguiente resultado:

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	372.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (415.697,00 COP)	43.697,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	10.51%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
CPT EXPRESS SAS		1
DEEI		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	CPT EXPRESS SAS	372.000,00 COP	372.000,00 COP	10.51%	1
2	DEEI	395.000,00 COP	407.000,00 COP	4.98%	2

Dado lo anterior y ante la oferta económica presentada por el Proponente que resulto en primer lugar después del certamen de subasta y soportados en el Decreto 1082 de 2015, se realizó el siguiente requerimiento al proponente **CPT EXPRESS**:

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y responsabilidad que gobiernan la actividad contractual, debido a que el porcentaje de descuentos presentado por el Proponente CPT EXPRESS, en su propuesta inicial de precios, es mayor al 20%, se requiere al proponente para que justifique el valor de su propuesta inicial, de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO:
Atendiendo lo descrito, la entidad da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En ese orden de ideas se solicita que el proponente presente la respectiva justificación de su oferta económica, la cual deberán enviar mediante la plataforma de SECOP 2 dentro de los términos establecidos

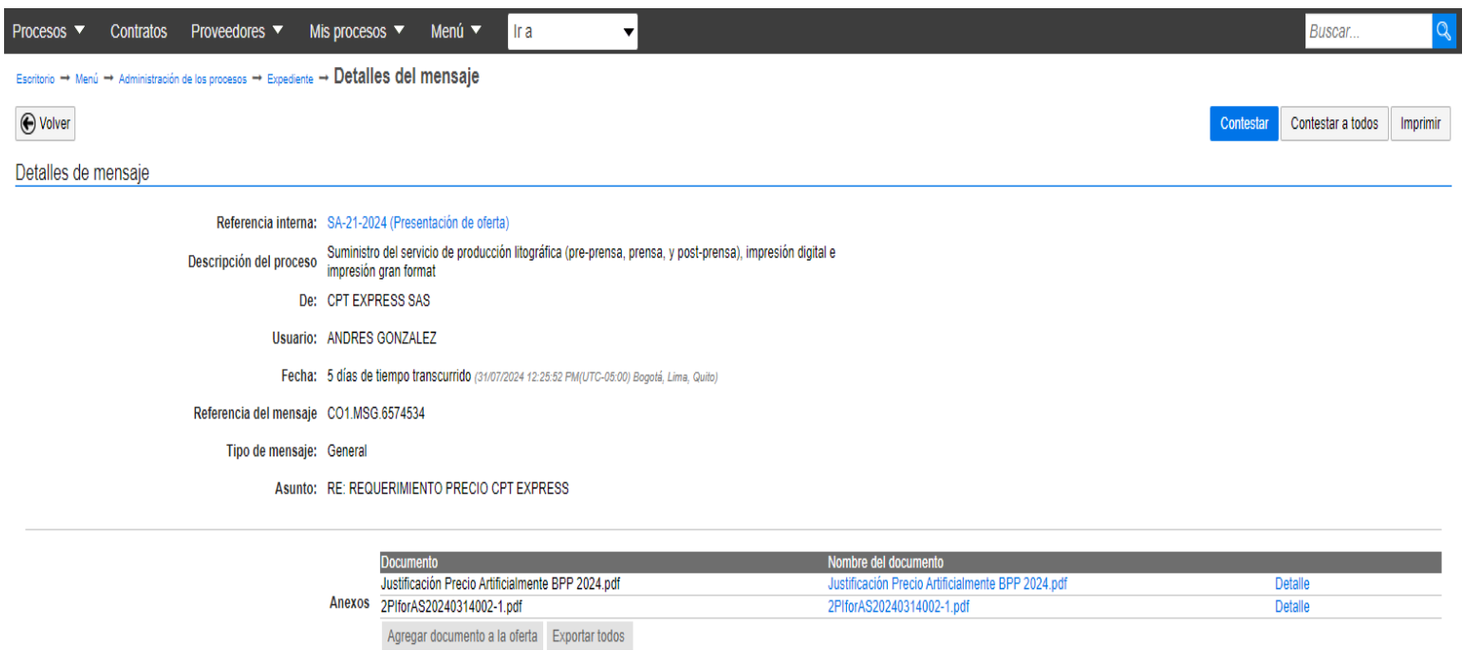
Estas justificaciones deberán demostrar el margen de utilidad de cada uno de los ítems, también deberán argumentar los elementos o factores que tiene la empresa para haber obtenido los valores de su oferta, estos elementos deberán dar cuenta de la sostenibilidad de su oferta durante toda la vigencia del contrato, conforme con los

manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

El presente requerimiento deberá ser atendido por el Proponente CPT EXPRESS S.A.S. a quien se le otorga un término para allegar su respuesta por este medio, hasta el día 31 de julio de 2024 a las 12 del mediodía.

4. SUSTENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN OFERTA PROPONENTE CPT EXPRES

Conforme se señaló en el requerimiento antes mencionado, al proponente CPT EXPRESS, se le otorgó hasta el día 31 de julio de 2024, a las 12 del medio, para presentar su justificación de oferta económica, con el fin de verificar que la misma no se constituyese en un precio artificialmente bajo, ante lo cual, el proponente aportó las justificaciones requeridas a las 12:25 p.m. del 31 de julio de 2024:



De igual manera en el correo juridica@bpp.gov.co, se recibió correo por parte del proponente CPT EXPRESS, el día 31 de julio a las 12:17 p.m. manifestando una falla en la plataforma del SECOP, sin embargo en los anexos del correo no se encuentra soporte de requerimiento o caso elevado a mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE:

Error en el SECOP II

Ventas CPT <ventascptexpress@gmail.com>
Mié 31/07/2024 12:17 PM
Para:Sirley Milena Restrepo Ramírez <juridica@bpp.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)
Justificación Precio Artificialmente BPP 2024.pdf; 2PIforAS20240314002-1.pdf; FALLA SECOP II.pdf;

Buenas tardes

adjunto pantallazos del error ocurrido en SECOP II al intentar adjuntar documento de precios artificialmente bajos.
El SECOP II no dejo montar la documentación requerida

Quedo atenta





INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Para el día 31 de julio de 2024 la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, emite certificado de indisponibilidad entre las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m. del mismo día, así:

Detalle de los casos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
31/07/2024 02:00 p.m	31/07/2024 05:45 p.m	3,75	La ANCP-CCE informa que, por fallas generalizadas en la plataforma, se presentó intermitencia en el servicio	31/07/2024

Agencia Nacional de Contratación Pública **pág. 1**
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-GTI-FM-20 Versión: 01 29/06/2021

Dado lo anterior, y ante el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II. VIGENCIA 2024, emitido por Colombia Compra Eficiente y el Protocolo de Indisponibilidad emitido por la misma Agencia, que en el numeral 8 del aparte de RECOMENDACIONES, señala lo siguiente:

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II
Código: CCE-SEC-GI-14
Versión: 01 del 25 de enero de 2022

7. Las modificaciones al cronograma del Proceso de Contratación realizadas por la Entidad Estatal ante una indisponibilidad por Falla General o Particular no se constituyen como Adendas en su sentido estricto, ya que se dan en virtud de una situación no imputable a la Entidad Estatal o a los Proveedores.

8. El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico definido en las condiciones del proceso incluyendo de manera clara y expresa: a) Número del Proceso de Contratación en el que se encuentra participando, b) Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (Proponente singular o plural), c) Nit o documento de identificación y d) Nombre de la persona de contacto. Lo anterior, corresponde la información mínima que se requiere para aplicar el presente protocolo, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso. Para una Falla Particular el Proveedor deberá incluir el número de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención.

Es así que, al no encontrarse el caso manifestado por el proponente CTP EXPRESS como una falla general, por no haberse dado dentro del término certificado por Colombia Compra Eficiente en el respectivo certificado de indisponibilidad, la misma podría considerarse como una falla particular, conforme los soportes allegados por el proponente, sin embargo y con el fin de tomarse y darle el tratamiento como tal, se hacía necesario que el proponente allegase también, el número de caso reportado a la mesa de servicio de la ANCP-CCE, lo cual no fue recibido por la Entidad, en el término previsto para la recepción de la justificación de la oferta económica, requerida por la Entidad, por lo que la misma, se toma como no recibida.

5. VERIFICACIÓN SEGUNDA OFERTA DESPUÉS DE SUBASTA INVERSA:

Soportados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*

Así como en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, que señala que la Entidad debe rechazar la oferta en los siguientes casos:

VIII Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Es así, como teniendo por no presentada la justificación requerida al Proponente CPT EXPRESS, se procede a con el proceso de evaluación del proponente ubicado en segundo lugar luego del certamen de subasta inversa, por lo que se requiere al proponente **DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.,** para que en un plazo hasta el **06 de agosto a las 03:00 p.m.** para que por el módulo de mensajes de la plataforma del SECOP II, en el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa SA-21-2024, soportado ello en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

> *Atendiendo lo descrito, la entidad da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.*
>
> *Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En ese orden de ideas se solicita que el proponente presente la respectiva justificación de su oferta económica, la cual deberán enviar mediante la plataforma de SECOP 2 dentro de los términos establecidos*
>
> *Estas justificaciones deberán demostrar el margen de utilidad de cada uno de los ítems, también deberán argumentar los elementos o factores que tiene la empresa para haber obtenido los valores de su oferta, estos elementos deberán dar cuenta de la sostenibilidad de su oferta durante toda la vigencia del contrato, conforme con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.*

De igual manera y con ocasión de la celebración de la subasta inversa en proceso de selección abreviada SA-21-2024, se requiere al Proponente para que en el mismo plazo señalado, esto es, **hasta el 06 de agosto a las 03:00 p.m**., se presente por este medio, propuesta económica final-Guía Inicial de Precios, con los valores finales, una vez aplicado de manera uniforme, el porcentaje de mejora ofrecido en el certamen de subasta respectivo.

Lo anterior, soportado en el aparte final del numeral 6.9 del estudio previo del proceso y que hace relación al procedimiento de la subasta inversa:

10. El porcentaje total de mejora ofertado por el Proveedor durante la puja dinámica de la subasta inversa, deberá ser aplicado de forma uniforme, es decir, en igual porcentaje de mejora, a cada uno de los ITEMS que conforman la guía inicial de precios, en la propuesta final de precios unitarios.

6. PUBLICIDAD

Se publica el presente informe de verificación de oferta económica luego de surtido el certamen de subasta en el proceso de Selección Abreviada SA-21-2024, a través de la plataforma de SECOP II, en atención al principio de publicidad que rige la contratación pública.

Atentamente;

COMITÉ ASESOR EVALUADOR;